



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201600704 SEGUIDO CONTRA LUIS FERNANDO HERMOSA ROJAS JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE NIEVA, POR QUEJA FORMULADA POR NORBEY POLANCO MONTEALEGRE, CON FECHA VEINTITRES (23) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO. CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 21 DE AGOSTO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA, A TRAVÉS DE LA CUAL SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE UN (1) MES EN EL EJERCICIO DEL CARGO AL DOCTOR LUIS FERNANDO HERMOSA ROJAS, EN SU CALIDAD DE JUEZ 5° CIVIL DEL CIRCUITO DEL NEIVA, AL HABER INCURRIDO EN LA FALTA DISCIPLINARIA GRAVE A TÍTULO DE CULPA GRAVE, POR TRASGREDIR EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, CONCORDADO, DE UN LADO, CON LOS ARTÍCULOS 281 DEL CGP Y 26 DE LA LEY 361 DE 1997, Y DE OTRO, CON LOS PRECEPTOS 8° DEL DECRETO 2591 DE 1991, 2°, 13 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, CONFORME A LO DICHO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 31/01/2023, PARA NOTIFICAR A LUIS FERNANDO HERMOSA ROJAS JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE NIEVA Y SU DEFENSOR DE CONFIANZA GERSON EDUARDO CÓRDOBA ESCANDÓN VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: Lady Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201600888 SEGUIDO CONTRA **ADOLFO RODRIGUEZ IRIARTE**, POR QUEJA FORMULADA POR **JOSE DIONISIO ACOSTA MONDRAGON**, CON FECHA DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 8 DE JULIO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL SEÑOR ADOLFO RODRÍGUEZ IRIARTE, JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA UNO DE VILLAVICENCIO, SANCIONÁNDOLO CON LA REMOCIÓN DEL CARGO, POR LA INFRACCIÓN INJUSTIFICADA DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 37 DE LA LEY 497 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 31/01/2023 PARA NOTIFICAR A **ADOLFO RODRIGUEZ IRIARTE** Y SU DEFENSOR DE OFICIO **WILSON FERNANDO ADAME OCHOA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Ledy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 200011102000201700677-01 SEGUIDO CONTRA TOMÁS RAFAEL PADILLA PÉREZ EN CALIDAD DE JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE CURUMANÍ, POR QUEJA FORMULADA POR JUAN GUILLERMO ARIAS BRAVO, CON FECHA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA EL 29 DE OCTUBRE DE 2019 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR QUE SANCIONÓ AL DOCTOR TOMÁS RAFAEL PADILLA PÉREZ JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE CURUMANÍ (CESAR) PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS, CON SUSPENSIÓN DE UN (1) MES EN EL EJERCICIO DEL CARGO ANTE LA COMISIÓN DE UNA FALTA GRAVE A TÍTULO DE CULPA GRAVE, POR DESCONOCER EL DEBER CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 153 NUMERAL 1º DE LA LEY 270 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002 Y LOS ARTÍCULOS 61 Y 440 DE LA LEY 1564 DE 2012 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 31 DE ENERO DE 2023, PARA NOTIFICAR A TOMÁS RAFAEL PADILLA PÉREZ EN CALIDAD DE JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE CURUMANÍ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201800182 SEGUIDO CONTRA ÁLVARO VARGAS VARGAS JUEZ DE PAZ COMUNA 13 DE IBAGUE, POR QUEJA FORMULADA POR LIDA RODRIGUEZ REPRESENTANTE COOPERATIVA COOPUNIVERSAL, CON FECHA VEINTISEIS (26) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 26 DE ENERO DE 2022 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, EN LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL SEÑOR ÁLVARO VARGAS VARGAS EN CALIDAD DE JUEZ DE PAZ, POR LA INFRACCIÓN INJUSTIFICADA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 32 DE LA LEY 497 DE 1999, ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FALTAS COMETIDAS A TÍTULO DE CULPA GRAVE, IMPONIÉNDOLE COMO SANCIÓN LA REMOCIÓN DEL CARGO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 31/01/2023, PARA NOTIFICAR A ÁLVARO VARGAS VARGAS JUEZ DE PAZ COMUNA 13 DE IBAGUE Y A SUS ABOGADOS JENNIFER ALEXANDRA USMA OCAMPO Y CARLOS MAURICIO MONTEALEGRE ARIÁS, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: **JAIRO IZAZA CORREDOR**
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: **LIZ ADRIANA NÚÑEZ URBE**
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

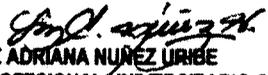
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201602277 SEGUIDO CONTRA JOSE BERNARDO ORTEGA MURILLO EN SU CONDICION DE JUEZ 13 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, POR QUEJA FORMULADA POR SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, CON FECHA DIECIOCHO (18) de ENERO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: **CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 30 DE AGOSTO DE 2022** PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL DOCTOR **JOSÉ BERNARDO ORTEGA MURILLO**, EN SU CONDICIÓN DE **JUEZ 13 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS, POR LA INFRACCIÓN AL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, AL DESCONOCER LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 29 CONSTITUCIONAL, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 4, 5, 10, 27, 138 NUMERAL 2°, 149 Y 171 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL. FALTA CALIFICADA COMO **GRAVE** A TÍTULO DE **DOLO**, IMPONIENDO COMO SANCIÓN, LA SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DEL CARGO, Y CON INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO, QUE SE CONVERTIRÁ EN SALARIOS BÁSICOS DEVENGADOS PARA EL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA -24 DE NOVIEMBRE DE 2015-, SIN PERJUICIO DE LA INHABILIDAD ESPECIAL.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 31/01/2023, PARA NOTIFICAR A JOSE BERNARDO ORTEGA MURILLO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: 
JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: 
LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 730011102000201701277 seguido contra ROGER ADRIANO RUBIO MOLINA JUEZ 7 PENAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE, por queja formulada por OFICIO SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL IBAGUE, con fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la providencia del 07 de abril de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, por medio de la cual se decidió sancionar a ROGER ADRIANO RUBIO MOLINA en su calidad de Juez 7º Penal del Circuito de Ibagué, para la época de los hechos, con sanción de Dos (2) meses de suspensión, por haberse encontrado responsable disciplinariamente y haber cometido falta en los términos del artículo 196 de la ley 734 de 2002, al haber vulnerado el deber funcional consagrado en el numeral 1º y 15 del artículo 153 de la ley 270 de 1996, norma enlazada con las disposiciones del artículo 29 constitucional y el artículo 410 de la ley 600 de 2000, atendiendo que el disciplinable no resolvió dentro del término razonable establecido para proferir sentencia, falta calificada como Grave a título de culpa grave; de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 31/01/2023 para notificar a ROGER ADRIANO RUBIO MOLINA JUEZ 7 PENAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE Y SUS APODERADOS CARLOS ENRIQUE GUEVARA URUEÑA, JOSE YESID BARBOSA SUAREZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201702068 seguido contra LINA PATRICIA OSORNO LONDOÑO, por queja formulada por MARÍA MERCEDES IDÁRRAGA, con fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 30 de septiembre de 2022, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia mediante la cual sancionó con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses y multa equivalente a tres (3) SMLMV, a la abogada Lina Patricia Osorno Londoño, tras hallarla responsable de incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber profesional de que trata el artículo 28 numeral 10 de la misma norma, a título de culpa. **SEGUNDO: REMITIR** copia del presente fallo, con constancia de su ejecutoria, a la Unidad de Registro Nacional de Abogados, para efectos de su anotación, fecha a partir de la cual empezará a regir la sanción impuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1123 de 2007. **TERCERO: COMPULSAR** copias contra el abogado Hernán Eugenio Yassin Marín de conformidad con las razones dadas en el aparte de otras consideraciones de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 31/01/2023, para notificar a LINA PATRICIA OSORNO LONDOÑO Y SUS APODERADOS ROGELIO DE JESUS HENAO ORREGO, DIEGO MAURICIO VALENCIA PUERTA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **680011102000201600390** SEGUIDO CONTRA RICARDO TRILLOS SERRANO, POR QUEJA FORMULADA POR ARIEL GONZALO LEAL SUAREZ, CON FECHA **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO EN FAVOR DEL ABOGADO RICARDO TRILLOS SERRANO, EN RELACIÓN CON LAS CONDUCTAS MATERIA DE FORMULACIÓN DE CARGOS RELACIONADAS CON LA FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL TIPIFICADA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 31 ENERO DE 2023, PARA NOTIFICAR A **RICARDO TRILLOS SERRANO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

REVISÓ: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional Universitario Grado 21

ELABORÓ: Andrés Felipe Esguerra Caceres
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201602934 SEGUIDO CONTRA LUIS DARIO JARAMILLO LOPEZ - FISCAL 134 LOCAL BOGOTA, POR QUEJA FORMULADA POR MARTHA PATRICIA GOMEZ CAMACHO - FISCAL 238 SECCIONAL BOGOTA, CON FECHA VEINTITRES (23) de ENERO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ PARA EN SU LUGAR ABSOLVER AL DOCTOR LUIS DARÍO JARAMILLO LÓPEZ, FISCAL 134 LOCAL DE BOGOTÁ DE LA FALTA DISCIPLINARIA POR LA CUAL FUE SANCIONADO, CONFORME A LO EXPUESTO EN EL ACÁPITE CONSIDERATIVO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 31/01/2023, PARA NOTIFICAR AL DR. LUIS DARIO JARAMILLO LOPEZ - FISCAL 134 LOCAL BOGOTA Y AL DR. MIGDONIO ANTONIO QUIÑONES MINA, DEFENSOR DEL DR. LUIS DARIO JARAMILLO LOPEZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

REVISÓ: Paula Catalina Leal A.
Abogada Grado 21

ELABORÓ: Juan Sebastián González Mancipe
Escribiente Grado 09

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 520011102000201700951 SEGUIDO CONTRA **JHON JAIRO RODRIGUEZ SALAZAR – EN CALIDAD DE JUEZ SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE PASTO CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO, CON FECHA **VEINTITRES (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021** PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL SEÑOR **JHON JAIRO RODRIGUEZ SALAZAR** POR LA INFRACCIÓN DE LOS DEBERES FUNCIONALES CONSAGRADOS EN LOS NUMERALES 1, 7, 8 Y 23 DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, INTEGRADOS NORMATIVAMENTE CON LOS NUMERALES 1 Y 7 DEL ARTÍCULO 138 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Y CON EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002, EN SU CALIDAD DE JUEZ SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE PASTO CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, Y LE IMPUSO SANCIÓN DE **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE 3 MESES, PARA EN SU LUGAR, **ABSOLVERLO DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA**.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 31/01/2023, PARA NOTIFICAR A **JHON JAIRO RODRIGUEZ SALAZAR – EN CALIDAD DE JUEZ SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE PASTO CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

REVISÓ: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>